

MORTALIDAD INFANTIL REAL FRENTE A MORTALIDAD INFANTIL LEGAL

Rosa Gómez Redondo, Universidad
Complutense de Madrid

El descenso de la mortalidad infantil es sin duda un acontecimiento crucial en la historia de la humanidad, que tiene lugar, fundamentalmente, en el transcurso del siglo XX (*).

El estudio de la mortalidad infantil en España durante el siglo XX puede realizarse a partir de los datos facilitados en los Movimientos Naturales de Población (M.N.P.), que el organismo competente (1)- Instituto Nacional de Estadística, a partir de 1944- ha ido publicando con cierta regularidad. En este breve artículo se analizan dichos datos, como paso previo para el estudio de la mortalidad de los menores de un año de edad.

Los datos relativos a la mortalidad infantil ofrecidos por la fuente citada presentan una infravaloración peculiar, ya que no se trata de un "error" deficitario en el registro de los sucesos considerados - que suele ser frecuente en cualquier documentación histórico-demográfica-, sino de un subregistro que se puede denominar "legal".

(*) El tema de este artículo corresponde a un breve apartado en la Memoria de Licenciatura de la autora, que sobre "El descenso de la mortalidad infantil en Madrid, 1900-1970" y bajo la dirección del Dr. Joaquín Arango Vile-Belda, fue presentada en la Facultad de CCPP y Sociología en 1983.

Para comprender la singularidad de esta infravaloración, es necesario recordar que, de acuerdo con el Código Civil español (artículo 30), "sólo se reputará nacido el feto que tuviere figura humana y viviere veinticuatro horas enteramente desprendido del seno materno". Por consiguiente, los muertos al nacer y antes de 24 horas de vida son "criaturas abortivas" según el Código Civil español, y así lo recogen las estadísticas oficiales hasta 1975 (2). Como consecuencia de ello, los datos de defunciones de menores de un año y de los nacidos vivos que nos ofrecen los Movimientos Naturales de la Población omiten los muertos al nacer y en las primeras 24 horas de vida.

Así pues, la identificación del concepto estadístico de nacimiento con el biológico no se produce en España hasta 1975, pese a que en 1950 la Asamblea Mundial de Sanidad elaboró una definición para homogeneizar internacionalmente este concepto (3), y a que autores como Villar Salinas y Arbelo Curbelo habían indicado la urgencia de rectificar el concepto de "nacido vivo" en las estadísticas oficiales (4).

El indicador habitual para medir la mortalidad infantil (5) es:

$$TMIL_t = \frac{\text{Defunciones de 0-11 meses en el año } t}{\text{Nacidos vivos en el año } t} \cdot 1000$$

Este cociente llamado impropriamente tasa, por ajustarse al concepto legal de nacido vivo, se puede denominar Tasa de Mortalidad Infantil Legal (TMIL) (6) y, como consecuencia de las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, ofrece una medida incompleta de esta mortalidad específica. Asimismo, cuando se analiza la evolución del fenómeno considerado, su utilización presenta tres graves inconvenientes:

- 12) Existe un punto de ruptura en la serie de las tasas de mortalidad infantil, que impide comparar las tasas anteriores a 1975 con las posteriores, ya que la curva de la evolución de la mortalidad infantil se ve alterada en esta fecha, al aumentar el número de defunciones de menores de un año sin explicación aparente. Tal alteración es menos apreciable en los nacidos vivos, por representar ese aumento en el total de estos una proporción menor.

- 2º) Ese subregistro legal desvirtua los estudios comparativos de mortalidad infantil entre España y el resto de Europa, teniendo que soportar la falacia estadística de que España tiene unas tasas de mortalidad infantil inferiores a las de otros países demográficamente más evolucionados.
- 3º) Aún hay una razón más importante para no utilizar las tasas legales. Basándose en los estudios de mortalidad infantil, en los que se desagrega la misma en distintos períodos de vida, se puede afirmar que dentro de el primer año de vida la mortalidad es mayor cuanto más cerca se está del momento del nacimiento. Además, a lo largo del presente siglo esta tendencia se agudiza, teniendo lugar un paulatino aumento del peso de la mortalidad neonatal (durante el primer mes) y una pérdida de importancia de la mortalidad postneonatal (de 1 a 11 meses). Como consecuencia de estas dos últimas afirmaciones, el peso de los muertos menores de un día ha ido aumentando en el total de los menores de un año, hasta llegar el momento en que las tasas legales dejan de ser válidas.

Afortunadamente, a partir de 1930 se especifican en los Movimientos Naturales de la Población los "muertos al nacer" y "antes del primer día de vida", diferenciados del resto de los "abortos" (7).

Con el fin de salvar todos los inconvenientes anteriormente expuestos se hace necesaria la utilización de Tasas de Mortalidad Infantil Reales hasta el año 1975:

$$TMIR_t = \frac{\text{Defunciones de (0-11 meses + al nacer + 0-23 h.)}}{\text{Nacidos vivos + Defunciones (al nacer + 0-23 h.)}} \cdot 1000$$

A pesar de disponer de los datos necesarios para evaluar la diferencia existente entre considerar los nacidos vivos desde un punto de vista puramente biológico y desde una perspectiva jurídica, sorprende el escaso interés que ha despertado la posibilidad de evaluar la magnitud del error que sistemáticamente se ha venido introduciendo en el estudio de la mortalidad infantil. Por ello esta ocasión puede servir para observar la evolución de este singular subregistro.

Una vez calculadas las tasas legales y reales para una serie de años tomados como ejemplos (8), la comparación entre ambos tipos de indicadores se lleva a cabo a través del índice de diferencia, que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1.-COMPARACION DE LAS TASAS DE MORTALIDAD INFANTIL REALES CON LAS LEGALES ESPAÑA, 1931-1970

$(I_D) \cdot 100 =$ (proporción en que la TMIR es mayor respecto a la TMIL) $TMI. 1000$ Nacidos Vivos.

AÑO	TMIL	TMIR	I_D
1931	117	122,6	4,6
1935	109	115,2	5,4
1940	109	113,7	4,1
1945	85	90,0	5,6
1950	64	69,8	8,3
1955	51	56,9	10,4
1960	35	43,7	19,9
1965	29	37,8	23,3
1970	21	28,0	25,0

Fuentes: elaboración propia de las tasas de mortalidad infantil reales (TMIL) e índices de diferencia (I_D). Las tasas de mortalidad infantil legales (TMIL) de A. Arbelo. Demografía Sanitaria Infantil. Madrid, 1980.

TMIL = Tasa de Mortalidad Infantil Legal

TMIR = Tasa de Mortalidad Infantil Real

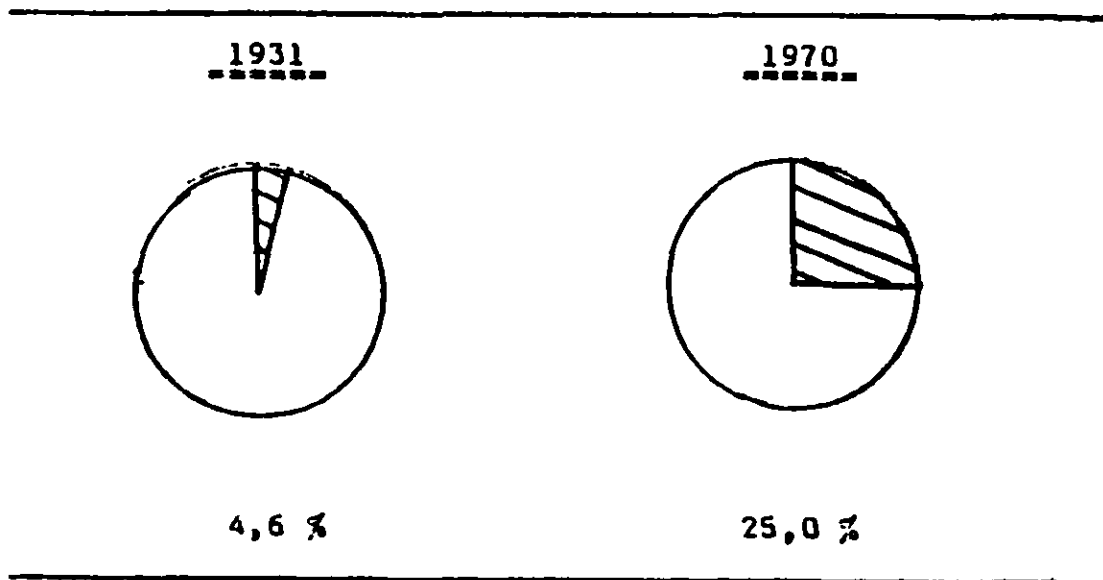
$I_D =$ Índice de Diferencia = $I_D \cdot 100 = 100 - \left(\frac{TMIL}{TMIR} \cdot 100 \right)$

La observación del cuadro anterior muestra claramente el progresivo distanciamiento entre ambos tipos de tasas de mortalidad infantil, ya que la proporción en que es mayor la tasa real sobre la legal aumenta a lo largo del siglo, haciéndose espectacular dicho incremento en el transcurso de el quinquenio 1955-1960. Ello se debe a que el peso relativo del error cometido aumenta paulatinamente como consecuencia del descenso de la mortalidad total de los menores de un año.

Del cuadro anterior se deduce que si la omisión de los fallecidos con menos de un día de vida en el total de nacidos vivos pudiera no ser muy significativa en situaciones de mortalidad infantil alta, la infravaloración adquiere mayor relevancia a medida que disminuye esta mortalidad. Mientras en 1931 el error cometido al utilizar los datos no corregidos suponía un 4,6 % del total de la mortalidad infantil española, en 1970 alcanzaba un 25,0 %, lo que queda expresado gráficamente en la figura nº 1:

Una tasa de mortalidad infantil que omita una cuarta parte de su valor real no refleja la mortalidad infantil del lugar estudiado.

Figura 1.- PROPORCIÓN DEL ERROR DE MEDICIÓN DE LAS TASAS LEGALES FRENTE A LAS REALES (%), ESPAÑA.



Lo anteriormente expuesto confirma la necesidad de utilizar tasas de mortalidad infantil reales, necesidad más parentoria a medida que la mortalidad de los menores de un año de edad desciende.

La comparación de las tasas legales y las reales, permite detectar el excepcional incremento del índice de diferencia (un 52 %) entre 1955 y 1960. La magnitud y brusquedad del aumento no puede atribuirse en su totalidad al crecimiento del peso relativo de la mortalidad durante el primer día de vida en el total de la mortalidad infantil, ya que la rapidez del aumento es impensable en unos años en que la mortalidad infantil está descendiendo.

Descartada esa causa como única, hay que suponer que con anterioridad a esa fecha existe un subregistro de "criaturas abortivas", lo que implica un subregistro de los menores de un año de edad, inferior al esperable de haberse aplicado con rigor el concepto legal de nacido vivo. Esta infravaloración de los abortos que incrementa las cifras de defunciones de más de un día de vida, parece corregirse como consecuencia de la puesta en vigor de la Orden del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de Diciembre de 1958, por la que se normalizan los modelos de "partes de alumbramientos de criaturas abortivas" y "cuestionario para la declaración de nacimientos en el registro civil" (9, 10).

Con anterioridad a esa fecha parece imposible lograr una mayor calidad de registro, ya que los partes y declaraciones podían extenderse en papel común. Debido a la artificiosidad del concepto legal de "nacido vivo", sólo con la aparición de los nuevos y detallados cuestionarios se pudo acabar con la arbitrariedad del facultativo para incluir al fallecido "antes de las 24 horas de vida" en la categoría de "nacido vivo" o en la de "aborto". Esto mismo explica las oscilaciones perceptibles en el índice de diferencia hasta los años 50.

Como consecuencia de la generalización, a partir de 1960, de una mayor precisión en el registro de nacidos y abortos, el error del que estas páginas se ocupan se incrementa. Esta tendencia afortunadamente, queda interrumpida en 1975, cuando el Instituto Nacional de Estadística publica los datos de estadísticas vitales con criterios demográficos, dejando la estricta aplicación del Código Civil para los juristas.

Se pueden deducir, de lo aquí expuesto, tres importantes conclusiones:

- A. Existe un error "legal" en el cálculo de la mortalidad infantil española, que se mantiene relativamente estable hasta 1945, con pequeñas oscilaciones.
- B. A medida que la mortalidad infantil disminuye, adquiere mayor peso la proporción de los muertos durante el primer día de vida ("muertos al nacer" y "antes de las 24 horas") dentro del total infantil; y la no consideración de su nacimiento y posterior defunción hace aumentar el error cometido si no se corrigen los datos facilitados por las estadísticas oficiales. Este proceso se observa a partir de 1945.
- C. La falta de rigor en la aplicación del Código Civil al registrar los nacidos vivos tiene como consecuencia

.../...

que el error introducido por el concepto legal de nacido vivo sea menor del esperable, presentándose la paradoja de que a mayor calidad de los registros españoles, mayor es el error que se encuentra en la medición de la mortalidad infantil. Esta mayor precisión de los registros se manifiesta con nitidez a partir de 1960.

Estas dos últimas conclusiones son las causas de la progresiva devaluación de la tasa de mortalidad infantil legal como indicador del fenómeno analizado, no pudiendo aceptarse como válido desde la mitad del presente siglo y en ningún caso a partir de 1960.

No es una novedad que interferencias extrademográficas dificulten el estudio de un fenómeno demográfico, pero a medida que los indicadores disminuyen su valor, aumenta la trascendencia de estos "artefactos", pudiendo alterar de forma sustancial la medición y seguimiento del proceso considerado.

NOTAS

(1) Los sucesivos organismos que publican los Movimientos de Población son: La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1900 a 1917; la Dirección General de Estadística, 1918; la Jefatura Superior de

.../...

NOTAS

Estadística, 1919-1920 y 1921-1923; la Jefatura del Servicio General de Estadística, 1924-1925-1926; la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, 1927-1929 y 1930; la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, 1931, 1932; la Dirección General de Estadística, 1933 al 1943; y, a partir de 1944, el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

(2) Definiciones del M.N.P de 1975.

(3) "Nacimiento vivo es la expulsión completa o extracción de su madre de un producto de la concepción independientemente de la duración del embarazo, que después de esta separación respire o muestre alguna otra evidencia de vida tal como latidos del corazón, pulsación del cordón umbilical o movimientos definidos de los músculos voluntarios, tanto si ha sido cortado o no el cordón umbilical o está unido a la placenta; cada producto de este nacimiento es considerado nacido vivo, sin tener en cuenta la edad de la gestación".- Demographic Yearbook, 1979. Naciones Unidas (NNUU). Definición tomada de sus notas técnicas.

(4) Villar Salinas. Libro de Actas del VI Congreso Nacional de Pediatría. Santander, Julio 1944. Arbelo Curbelo, La mortalidad de la Infancia en España, 1901-1950, Madrid, 1961.

(5) No se hace mención aquí a la tasa de mortalidad infantil que se podría denominar "ajustada", en la que se tiene en cuenta que las defunciones producidas en el año t corresponden a los nacidos en ese mismo año t y a los del año anterior $t-1$. La tasa "ajustada" se calcula por el método del promedio ponderado, cuando no se dispone de los datos de defunciones por generación de origen. Este indicador es apropiado para medir la mortalidad exacta en un

.../...

NOTAS

año concreto, en que tenga lugar un gran cambio en el número de defunciones o nacimientos. Sin embargo, cuando se trata de medir la evolución de la relación entre defunciones y nacidos vivos a lo largo de un período, no aporta ventajas significativas (W.P.D. Logan "Mesure de la Mortalité Infantile", Bulletin Demographique des Nations Unies, nº 2. NNUU. También en R. Pressat, L'Analyse Demographique: Concepts-méthodes-Résultats. Paris, 1961). Otra razón para utilizar el indicador clásico descrito anteriormente, es la necesidad de adaptar los indicadores españoles a los utilizados por organismos internacionales, a fin de posibilitar estudios comparativos (Demographic Yearbook, 1979. NNUU).

(6) Término que utiliza A. Arbelo, Op. Cit.

(7) Desde 1919 se incluye en los M.N.P. un apartado de "nacidos muertos", identificando éstos erróneamente con los "muertos al nacer o antes de 24 horas", cuando en realidad en las cifras agregadas ofrecidas se están incluyendo los que al nacer ya están muertos; es decir, dichos datos corresponden a los considerados "abortos" a partir de 1930.

(8) Las series anuales completas de tasas reales relativas al período 1900-1970, así como los índices de diferencia respecto a las tasas legales correspondientes, fueron presentadas en la Memoria de Licenciatura citada.

(9) En este cuestionario se recuerda que "no podrá hacerse la declaración hasta que el nacido haya alcanzado veinticuatro horas de vida", y en aquella parte, se exige una gran precisión en las horas de vida del aborto.

NOTAS

(10) Es necesario constatar la dificultad encontrada por el investigador que estudia el siglo XX, cuando pretende tener acceso a algo tan simple como los modelos de impresos utilizados (con anterioridad a 1975) para el registro de nacimientos y abortos, ya que ni los Registros Civiles, ni el Instituto Nacional de Estadística archivan dichos modelos, así como tampoco se conservan los impresos cumplimentados, salvo los de los años más recientes. La razón de esta carencia es la destrucción de los documentos una vez publicados el recuento de los sucesos. Esta destrucción se justifica por "un problema de espacio disponible". Actitudes como esta condicionan la tarea investigadora, lo que ya fué puesto de manifiesto por algunos asistentes a las I Jornadas de Demografía Histórica (Diciembre, 1983. Madrid).

-----oCo-----